FONDO DE INVERSIÓN ABIERTO DE MEDIANO PLAZO

**CAPITAL FONDO DE INVERSIÓN ABIERTO DE MEDIANO PLAZO**

**P R O S P E C T O**

**Al 30 de junio de 2026**

**FONDO DE INVERSIÓN ADMINISTRADO POR:**
BISA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN S.A. (BISA SAFI S.A.)

Número de NIT 1020357025
N° Registro en el RMV N° SPVS-IV-SAF-SBI-001/2000

**CAPITAL FONDO DE INVERSIÓN ABIERTO DE MEDIANO PLAZO**
Registro en le RMV N° SPVS-IV-FIA-BSK-002/2000 de fecha 23 de mayo del 2000

**Domicilio Legal:**
Av. Arce Nº 2631; Edificio Multicine; Piso 15

**Administrador del Fondo:**
Sergio Fabián Viscarra Luján

**Miembros del Comité de Inversión:**
Tomás Nelson Barrios Santiváñez
Hugo Sarmiento Kohlenberger
Sergio Fabián Viscarra Luján (Gerente General BISA SAFI S.A.)
Juan Alejandro Mac Lean Céspedes (Miembro suplente)

Toda la información sobre BISA Sociedad Administradora de Fondos de Inversión S.A. (BISA SAFI S.A.) y sobre los fondos que esta administra se encuentra registrada en el Registro del Mercado de Valores (RMV), ubicado en la Plaza Isabel La Católica N° 2507, Teléfonos, 591-2-2174444, en la ciudad de La Paz – Bolivia, siendo de carácter público y estando a disposición de todos los interesados. La sociedad administradora se encuentra sujeta a las obligaciones de informar estipuladas en la Ley del Mercado de Valores N°1834, el Reglamento para Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión y de los Fondos de Inversión y el Reglamento Interno del Fondo de Inversión y demás disposiciones aplicables.

***"El presente prospecto detalla todos los aspectos referentes a rendimiento, condiciones y riesgos que deberán ser considerados por los potenciales adquirientes de las cuotas ofrecidas. Las inversiones se realizan por cuenta y riesgo del Participante, por lo cual el mismo debe informarse sobre todas las normas que regulen la actividad, tomando en cuenta las mismas, incluyendo el régimen tributario aplicable".***

**P R O S P E C T O**

**CAPITAL Fondo de Inversión Abierto de Mediano Plazo**

## 1. RESUMEN

El presente prospecto contiene información sobre el Fondo que administra BISA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN S.A.- BISA SAFI S.A. (en adelante **BISA SAFI S.A.**) denominado CAPITAL Fondo de Inversión Abierto de Mediano Plazo (en adelante **el Fondo**).

**El Fondo está destinado a ofrecer a los inversionistas (en adelante los Participantes) una alternativa diferente de inversión a las tradicionales como cajas de ahorro, depósitos a plazo fijo y otros.**

El monto mínimo de inversión es de USD100,00 (Cien 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América).

**En el presente prospecto se explica aspectos generales del administrador tales como su objetivo, estructura administrativa interna, obligaciones de la Sociedad establecidas en la Ley y otros. También se exponen aspectos relativos al Fondo como su duración, denominación y principales características.**

En la segunda parte se citan los aspectos generales a la Sociedad Administradora y del Fondo de Inversión. En la sección 3 se analizan los factores de riesgo a los que el Participante del Fondo se ve expuesto.

La sección 4 establece la política de inversión que regirá en el Fondo. En la sección 5, se detalla todo lo referente a las comisiones cobradas al Participante y a los gastos que se pueden cargar al Fondo de Inversión. En la sección 6 se definen las responsabilidades de otras instituciones, como la entidad de custodia y la entidad que presta servicios financieros, para luego, en la sección 7 detallar los aspectos administrativos de la Sociedad.

Finalmente, en la sección 8 se muestran los casos de Transferencia, disolución o liquidación del Fondo.

## 2. ASPECTOS GENERALES

**BISA Sociedad Administradora de Fondos de Inversión S.A - BISA SAFI S.A.**
BISA SAFI S.A. se crea el 31 de marzo del año 2000, como Sociedad Anónima con el objeto único y exclusivo de administrar Fondos de Inversión.

La Sociedad administra seis Fondos de Inversión Abiertos y un Fondo de Inversión Cerrado, cuya situación es la siguiente:

- Premier FIA CP, vigente en el mercado desde el año 1995, a la fecha de la emisión del presente prospecto cuenta con más de 1.500 Participantes y una cartera de aproximadamente USD 24 millones.
- Capital FIA MP, vigente en el mercado desde el año 2000, a la fecha de la emisión del presente prospecto cuenta con más de 1.750 Participantes y una cartera de aproximadamente USD 25 millones.
- A Medida FIA CP, vigente en el mercado desde diciembre del año 2005, a la fecha de la emisión del presente prospecto cuenta con más de 1.560 Participantes y una cartera de aproximadamente Bs 171 millones.
- Ultra FIA MP, vigente en el mercado desde julio del año 2008, a la fecha de la emisión del presente prospecto cuenta con más de 3.680 Participantes y una cartera de aproximadamente Bs 460 millones.

- Proyección FIA LP, vigente en el mercado desde mayo de 2019, a la fecha de la emisión del presente prospecto cuenta con 111 Participantes y una cartera de aproximadamente Bs 20 millones.
- Elite FIA CP, vigente en el mercado desde febrero de 2020, a la fecha de la emisión del presente prospecto cuenta con 35 Participantes y una cartera de aproximadamente Bs 125 millones.
- UFV PROTECCIÓN FIA MP, vigente en el mercado desde febrero de 2026, a la fecha de la emisión del presente prospecto cuenta con 547 Participantes y una cartera de aproximadamente UFV 59 millones.
- MICROFIC II, vigente en el mercado desde agosto de 2022, a la fecha de la emisión del presente prospecto cuenta con 2 Participantes y una cartera aproximadamente de Bs 330 millones.

El plazo de duración de la Sociedad Administradora es de 99 años, esta Sociedad se halla inscrita en el Registro de Comercio administrado por SEPREC con matrícula N° 1020357025 y NIT N° 1020357025, además se halla inscrita en el Registro del Mercado de Valores, con número de inscripción SPVS-IV-SAF-SBI-001/2000 en fecha 23 de mayo de 2000.

La oficina principal de BISA SAFI S.A. se encuentra ubicada en la Av. Arce Nº 2631, Ed. Multicine, Piso 15, de la ciudad de La Paz, Estado Plurinacional de Bolivia, teléfono 591-2-2434522, Fax 591-2-2434545, sin casilla.

**Constitución de la Sociedad y sus Accionistas**

BISA SAFI S.A. fue constituida con un capital autorizado de Bs3.382.000,00 (Tres millones trescientos ochenta y dos mil 00/100 Bolivianos), y un capital pagado de Bs1.691.000,00 (Un millón seiscientos noventa y un mil 00/100 Bolivianos) divididos en 1.691.- acciones nominativas ordinarias de un valor nominal de Bs1.000 cada una.

La empresa tuvo una variación en la composición de sus accionistas, ya que, al momento de constituirse, su composición accionaria estaba compuesta de la siguiente manera: BISA S.A. Agente de Bolsa (98,00%), La Vitalicia Seguros y Reaseguros S.A. (1,00%), BISA Seguros y Reaseguros de Vida S.A. (1,00%).

En fecha 25 de septiembre de 2003, la Junta Extraordinaria de Accionistas de la sociedad decidió realizar un aumento de capital, con la finalidad de mantener el capital social de la empresa dentro de los marcos establecidos por la normativa nacional y las disposiciones del ente regulador, dicho incremento de capital fue por el monto de Bs740.000,00 (Setecientos cuarenta mil con 00/100 Bolivianos). Con dicho incremento se emitieron acciones a favor de BISA S.A. Agente de Bolsa, dejando establecido los otros accionistas su renuncia al derecho preferente a la suscripción de acciones por incremento de capital. Luego de este incremento la composición accionaria estuvo compuesta por BISA S.A. Agente de Bolsa (98,60%), La Vitalicia Seguros y Reaseguros S.A. (0,70%) y BISA Seguros y Reaseguros de Vida S.A. (0,70%).

En fecha 24 de marzo de 2004, otra empresa perteneciente al Grupo Financiero BISA, BISA Sociedad de Titularización S.A., adquirió un paquete accionario de BISA S.A. Agente de Bolsa por 1.794 acciones, representando un total de 73,80% de la participación en la empresa. Posteriormente en fecha 29 de junio de 2005, dicha empresa transfiere nuevamente a BISA S.A. Agente de Bolsa 615 acciones y finalmente en fecha 22 de abril de 2010 BISA Sociedad de Titularización S.A. transfiere la totalidad (1.179 acciones) a BISA S.A. Agencia de Bolsa.

En fecha 14 de marzo de 2013, BISA SAFI S.A., fue notificada por BISA Seguros y Reaseguros S.A., sobre la transferencia de 20 acciones de su propiedad equivalente al 0,70% del paquete accionario de BISA SAFI S.A. a favor del Banco BISA S.A.

Asimismo, en fecha 18 de marzo de 2013, BISA SAFI S.A. fue notificada por BISA S.A. Agencia de Bolsa, sobre la transferencia de un total de 2.816 acciones de su propiedad, equivalente al 98,56% del paquete accionario de BISA SAFI S.A. a favor del Banco BISA S.A.

En fecha 13 de noviembre de 2013, BISA SAFI S.A. fue notificada por BISA S.A. Agencia de Bolsa, sobre la transferencia de una (1) acción de su propiedad, equivalente al 0,04% del paquete accionario de BISA SAFI S.A. a favor del Sr. Carlos Alberto Pozzo Velasco.

En fecha 28 de noviembre de 2013, BISA SAFI S.A. fue notificada por La Vitalicia Seguros y Reaseguros de Vida S.A., sobre la transferencia de una (1) acción de su propiedad, equivalente al 0,04% del paquete accionario de BISA SAFI S.A. a favor del Sr. Javier Enrique Palza Prudencio.

En fecha 23 de noviembre de 2016, BISA SAFI S.A. es notificada por La Vitalicia Seguros y Reaseguros de Vida S.A., sobre la transferencia de diecinueve (19) acciones de su propiedad equivalente al 0,67% del paquete accionario de BISA SAFI S.A. a favor del Sr. Carlos Alberto Pozzo Velasco.

En fecha 16 de noviembre de 2017, se realizó el cambio de titularidad de 1.378 acciones ordinarias de BISA SAFI S.A. en el marco de la constitución de la Sociedad Controladora del Grupo Financiero BISA, debidamente autorizada por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero, mediante Resolución ASFI/1280/2017 de fecha 03 de noviembre de 2017, en favor de "Grupo Financiero BISA S.A.".

En fecha 19 de diciembre de 2017, BISA SAFI S.A. fue notificada como resultado de las transferencias accionarias "Grupo Financiero BISA S.A.", registrando una participación accionaria del 99,26% del total del capital social de BISA Sociedad Administradora de Fondos de Inversión S.A. en el marco de la constitución de la Sociedad Controladora del Grupo Financiero BISA, misma que fue autorizada por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero, mediante Resolución ASFI/1280/2017 de fecha 03 de noviembre de 2017 en favor de "Grupo Financiero BISA S.A.".

En fecha 17 de diciembre de 2018, la Junta Extraordinaria de Accionistas de la sociedad decidió aprobar el incremento de capital social por el monto de Bs1.956.000,00 (Un millón novecientos cincuenta y seis mil con 00/100 Bolivianos).

En fecha 5 de junio de 2019, BISA SAFI S.A., fue notificada por el Sr. Javier Enrique Palza Prudencio y el Sr. Jorge Alberto Palza Hurtado, sobre la transferencia de (1) acción de propiedad del Sr. Javier Enrique Palza Prudencio, equivalente al 0,02% del paquete accionario de BISA SAFI S.A., a favor del Sr. Jorge Alberto Palza Hurtado.

En fecha 18 de febrero de 2021, la Junta Extraordinaria de Accionistas de la sociedad decidió aprobar el incremento de capital social por el monto de Bs1.713.000,00(Un millón setecientos trece mil con 00/100 Bolivianos). Con dicha modificación la composición accionaria quedaría de la siguiente manera:

**Composición Accionaria de BISA SAFI S.A. al 30 de junio de 2026**

| Accionista | Número de Acciones | Porcentaje |
|---|---|---|
| Grupo Financiero BISA S.A. | 6,479 | 99,28% |
| Carlos Alberto Pozzo Velasco | 45 | 0,69% |
| Jorge Alberto Palza Hurtado | 2 | 0,03% |
| **TOTAL** | **6,526** | **100,00%** |

**Composición Accionaria de Grupo Financiero BISA S.A. al 30 de junio de 2026**

| Accionista | Porcentaje |
|---|---|
| ICE Ingenieros S.A. | 97,01% |
| Aranguren Aguirre José Luis | 1,22% |
| Resto de Accionistas con menos del 1% | 1,77% |
| **TOTAL** | **100,00%** |

**El directorio de BISA BISA S.A. tiene la siguiente composición:**

**Julio César León Prado**
Cargo: Director Titular - Presidente
Profesión: Ingeniero Civil
Antigüedad en la empresa: Desde marzo de 2006

**Tomás Nelson Barrios Santiváñez**
Cargo: Director Titular - Vicepresidente
Profesión: Auditor Financiero
Antigüedad en la empresa: Desde marzo de 2006

**Carlos Fernando Pardo Bohrt**
Cargo: Director Titular - Secretario
Profesión: Auditor Financiero
Antigüedad en la empresa: Desde febrero de 2022

**Marco Antonio Asbún Marto**
Cargo: Director Titular - Vocal
Profesión: Economista
Antigüedad en la empresa: Desde febrero de 2018

**Hugo Sarmiento Kohlenberger**
Cargo: Director Titular Independiente
Profesión: Economista
Antigüedad en la empresa: Desde febrero de 2019

**Juan Alejandro Mac Lean Céspedes**
Cargo: Director Suplente
Profesión: Administrador de Empresas
Antigüedad en la empresa: Desde febrero de 2018

**Diego Heredia Terceros**
Cargo: Síndico Titular
Profesión: Administrador de Empresas
Antigüedad en la empresa: Desde febrero de 2021

**Gabriela Fátima Urquidi Morales**
Cargo: Síndico Suplente
Profesión: Bioquímica
Antigüedad en la empresa: Desde febrero de 2023

**Principales Ejecutivos**

**Sergio Fabián Viscarra Luján**
Cargo: Gerente General
Profesión: Ingeniero Comercial
Antigüedad en la empresa: Desde enero de 2022

**Paola Andrea Rodas Valencia**
Cargo: Jefe de Normas y Procedimientos
Profesión: Administrador de Empresas
Antigüedad en la empresa: Desde noviembre de 2019

**Melissa Marlene Márquez Suárez**
Cargo: Jefe de Operaciones
Profesión: Administrador de Empresas
Antigüedad en la empresa: Desde noviembre de 2008

**Daniela Aramayo Rodriguez**
Cargo: Jefe Comercial
Profesión: Ingeniero Comercial
Antigüedad en la empresa: Desde septiembre de 2025

**Bladimir Lizondo Montecinos**
Cargo: Contador General
Profesión: Contador General
Antigüedad en la empresa: Desde mayo de 2023

**Estructura Administrativa**

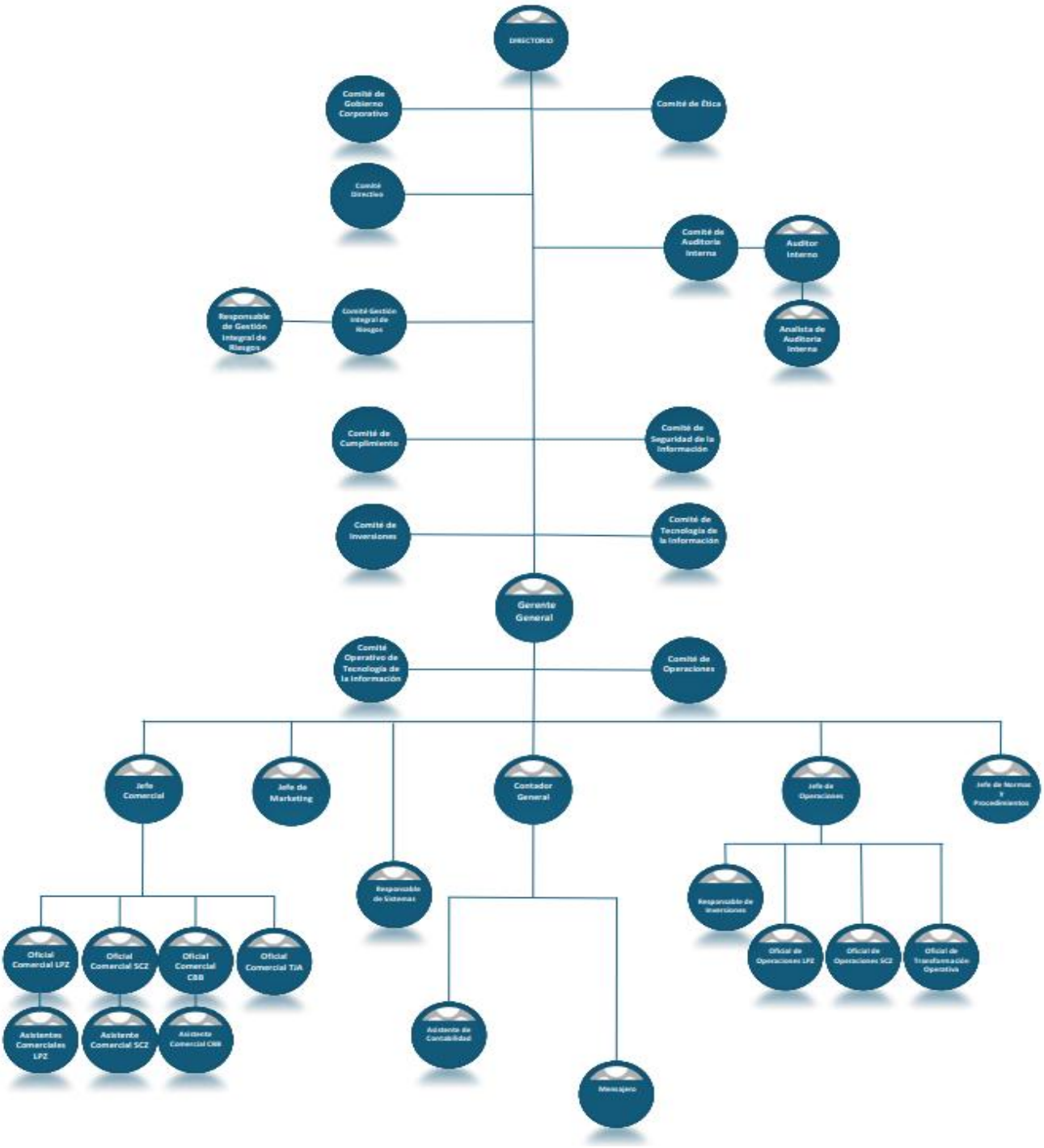


**Antecedentes Relevantes**

- Mediante Resoluciones Administrativas SPVS-Nº 812 de 30/09/2005, SPVS-N° 620 de 07/06/2006, SPVS-N° 798 de 26/07/2006, SPVS-N° 807 de 03/10/2007, SPVS-N° 436 de 20/05/2008, SPVS-N° 471 de 29/05/2008, ASFI N°581/2010 de 13/07/2010, ASFI N°755/2012 de 20/12/2012, ASFI N°352/2014 de 26/05/2014, ASFI N°453/2014 de 27/06/2014, ASFI N°1087/2015 de 24/12/2015, ASFI N°1482/2018 de 13/11/2018, ASFI N°397/2021 de 17/05/2021 y ASFI/959/2026 de 26/06/2026 la Autoridad de

Supervisión del Sistema Financiero presenta el Texto Ordenado de la Metodología de Valoración. El presente prospecto se encuentra adecuado a esta norma.

- Mediante Ley N° 713 de 01/07/2015 se amplió hasta el 31/12/2018 la vigencia del Impuesto a las Transacciones Financieras (ITF), estableciendo una alícuota de 0,15% para la gestión 2015, 0,20% para la gestión 2016, 0,25% para la gestión 2017 y 0,30% para la gestión 2018. Posteriormente, se extendió la vigencia del ITF desde enero de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2023, manteniéndose una alícuota fija de 0,30%. Al cierre del primer semestre de la gestión 2024 no se registraron modificaciones a dicha alícuota. Sin embargo, mediante la Ley N° 1717 de 10/04/2026, se abrogó la Ley N° 3446 de 21/07/2006, "Impuesto a las Transacciones Financieras – ITF", así como sus modificaciones, quedando sin efecto este impuesto a partir de la entrada en vigencia de la referida Ley.

**Obligaciones de la Sociedad**

- Administrar la cartera del Fondo con la diligencia y responsabilidad que corresponde a su carácter profesional, buscando una adecuada rentabilidad y seguridad, con arreglo al principio de distribución de riesgos, preservando siempre el interés e integridad el patrimonio de los Fondos.
- Respetar y cumplir en todo momento lo establecido en el Reglamento Interno, las normas internas de la Sociedad, así como las demás normas aplicables al giro del negocio.
- Llevar un registro electrónico y actualizado de los Participantes del Fondo, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Interno.
- Registrar los Valores y otras inversiones de propiedad del Fondo de Inversión, así como las cuentas bancarias abiertas con recursos del mismo, a nombre de BISA Sociedad Administradora de Fondos de Inversión S.A. – Capital Fondo de Inversión Abierto de Mediano Plazo.
- Cumplir todo lo estipulado en el Reglamento Interno.
- Remitir a los Participantes en forma mensual un estado de cuenta.
- Emitir cualquier tipo de información que sea requerida por los Participantes de acuerdo al Reglamento Interno.
- En el caso de Fondos de Inversión Abiertos, entregar y explicar el Reglamento Interno y el prospecto actualizado del Fondo de Inversión a cada uno de los potenciales Participantes, antes de la suscripción del contrato de participación.
- Publicar diariamente en sus oficinas, sucursales y lugares donde se realicen actividades de distribución de Cuotas de los Fondos de Inversión Abiertos, la siguiente información de cada Fondo administrado : composición de la cartera de valores, plazo económico promedio ponderado (duración) de la cartera de Valores de Renta Fija, valor de la cuota del día y el valor de la cuota del día anterior, tasas de rendimiento obtenidas a treinta (30) días, noventa (90) días, ciento ochenta (180) días y trescientos sesenta (360) días, comisiones que se cobran al Fondo en términos monetarios y/o porcentuales y si corresponden a comisiones por administración, comisiones por éxito, comisiones por rescate y otras y la Información del último trimestre sobre la evolución diaria de: cartera del fondo, valor de la cuota, tasas de rendimiento a 30, 90, 180 y 360 días, plazo económico promedio ponderado (duración) de la cartera de Valores de Renta Fija, cuando corresponda. La información a ser publicada, no deberá tener una antigüedad mayor a los dos (2) días posteriores a su obtención.
- Pagar los rescates solicitados por los Participantes, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Interno del Fondo.
- Dar cumplimiento a lo establecido por el Artículo 1°, Sección 2, Capítulo V del Reglamento para Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión y de los Fondos de Inversión contenido en el Título I del Libro 5° de la Recopilación de Normas para el Mercado de Valores (RNMV).

**Derechos de la Sociedad**

- Cobro de comisión por la administración de cartera según lo estipulado en el Reglamento Interno del Fondo.
- Cobro de comisión de éxito, según lo estipulado en el Reglamento Interno del Fondo.
- Cobro de gastos por concepto de contratación de una empresa de custodia y calificación de riesgo de acuerdo a lo estipulado en el Reglamento Interno del Fondo.

- Proponer modificaciones al Reglamento Interno del Fondo siguiendo los procedimientos detallados en su Reglamento Interno.

**CAPITAL Fondo de Inversión Abierto de Mediano Plazo**

**Características Principales**
CAPITAL Fondo de Inversión Abierto de Mediano Plazo (el Fondo), es un patrimonio autónomo separado jurídica y contablemente de la Sociedad Administradora, constituido a partir de los aportes de personas naturales y jurídicas denominadas inversionistas o Participantes, para su inversión en valores, bienes y demás activos determinados por la Ley del Mercado de Valores y sus Reglamentos, por cuenta y riesgo de los Participantes.
La propiedad de los Participantes respecto al Fondo de Inversión se expresa a través de las cuotas de participación emitidas por el Fondo.

**Objetivo del Fondo**
El objetivo principal del Fondo es obtener un rendimiento total consistente en incrementos del capital a largo y mediano plazo a través de un mecanismo de inversión, que combine rendimientos y una diversificación de cartera tratando de ofrecer a los Participantes rendimientos superiores a las alternativas tradicionales de ahorro e inversión.

**Clase y Tipo de Fondo**
El Fondo se caracteriza por tener un patrimonio variable en el que las Cuotas de Participación colocadas entre el público son redimibles o rescatables directamente por el Fondo, siendo su plazo de duración indefinido. Por esto el Fondo tiene la denominación de Fondo de Inversión Abierto.

Por otra parte, el Fondo realiza inversiones en valores denominados de Renta Fija (depósitos a plazo fijo, valores soberanos, bonos de empresas, estos valores pueden ser emitidos por empresas y gobiernos tanto nacionales como extranjeros) y/o renta variable (acciones de empresas). Por esto el tipo de Fondo es de Renta Mixta.

**Duración Promedio de la Cartera del Fondo**
El Reglamento Interno del Fondo establece que la duración promedio de la cartera del mismo no podrá ser superior a 1.080 días, de acuerdo al Reglamento para Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión y de los Fondos de Inversión, el Fondo es clasificado como Fondo de Mediano Plazo.

**Denominación de La Moneda del Fondo**
El Fondo está denominado en moneda extranjera (Dólares de los Estados Unidos de América).

**Monto Mínimo de Inversión**
El monto mínimo de inversión, para poder participar del Fondo, es de USD100,00 (Cien 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América).

**Marco Legal**
El Fondo, así como la Sociedad Administradora, se rige por la Ley del Mercado de Valores N° 1834, el Reglamento para Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión y de los Fondos de Inversión, el Reglamento Interno de dicho Fondo, y demás normas aplicables.

**Derechos de los Participante**
- Realizar las compras y rescates de cuotas, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Interno del Fondo.
- Recibir sus certificados nominativos de cuotas de acuerdo a lo estipulado en el Reglamento Interno del Fondo.
- Recibir de manera mensual su Estado de Cuenta y la composición de la cartera en la cual el Fondo mantiene inversiones.
- Recibir los comprobantes de compra o rescate de cuotas, cada que el Participante efectúe dichas operaciones de acuerdo a lo estipulado en el Reglamento Interno.

**Obligaciones de los Participantes**

- Conocer y cumplir todos los artículos estipulados en el Reglamento Interno del Fondo.
- Cumplir con el llenado de los formularios vigentes suministrados por la Unidad de Investigación Financiera (UIF).
- Reconocer que BISA SAFI S.A., actúa como intermediario por cuenta y riesgo del Participante.
- Realizar los preavisos especificados en el Reglamento Interno del Fondo para el rescate de sus cuotas.

## 3. FACTORES DE RIESGO

El inversionista (Participante) debe considerar los siguientes factores de riesgo, en la toma de decisión de compra de cuotas del Fondo.

**Riesgo Cambiario**
El Fondo está denominado en Dólares de los Estados Unidos de América. Sin embargo, si considera conveniente, su reglamento le permite invertir un 40% del total de la cartera en Valores denominados en moneda nacional, y un 30% del total de la cartera en Valores emitidos en el extranjero. Estas inversiones están expuestas a posibles depreciaciones de la moneda nacional y de la moneda respectiva de cada país.

**Incumplimiento de Obligaciones de los Emisores**

**(Emisores Nacionales – Entidades Financieras – Depósitos a Plazo Fijo)**
Si algún banco boliviano en el cual el Fondo mantenga inversiones carezca de solvencia, por cualquier motivo, para cumplir con las obligaciones que tiene con el Fondo, el Fondo apelará a todos los instrumentos legales que establecen las leyes bolivianas para estos casos. El Fondo como acreedor del emisor tiene todos los derechos a recuperar su inversión.

**(Emisores Nacionales – Entidades Financieras – Acciones de empresas)**
El Fondo invierte en empresas nacionales, cuya trayectoria es analizada cuidadosamente, con el objetivo de diversificar el riesgo maximizando los retornos, siempre bajo la premisa de preservación del capital. Sin embargo, los rendimientos que puedan brindar estas inversiones están sujetos a las variaciones de precios de mercado, a la gestión de la empresa en la que se invierte, acontecimientos de mercado, desastres naturales, acontecimientos políticos o económicos, etc.

**(Emisores Nacionales – Estado Boliviano)**
En lo que respecta a los valores emitidos por entidades del Estado, estos cuentan con el respaldo directo del estado boliviano a través del Tesoro General de la Nación y el Banco Central de Bolivia. Se considera el emisor de mejor calificación de riesgo dentro del país.

**(Emisores Nacionales – Empresas Nacionales – Valores de Deuda Corporativa y de Contenido Crediticio)**
El Fondo invierte en empresas nacionales, con el objetivo de diversificar la cartera de inversión y reducir el riesgo del portafolio administrado. En el caso en el que algún emisor nacional no pudiera cumplir con sus obligaciones financieras con el Fondo, el mismo apelará a todos los instrumentos legales que establecen las leyes bolivianas para estos casos. El Fondo como acreedor del emisor tiene todos los derechos a recuperar su inversión.

**Riesgo País**
La Sociedad Administradora y los Fondos administrados pueden verse afectados en el normal funcionamiento y cumplimiento de sus objetivos por situaciones de índole diversa como políticas sociales, macroeconómicas, políticas sectoriales, cambios legales, de mercado, entre otras, que podrían tener un impacto en el funcionamiento y consecución de objetivos del Fondo de Inversión y la Sociedad Administradora. Este riesgo es el mismo que se enfrenta en cualquier otra inversión en el país.

**Riesgo Sectorial**
Todas las inversiones que el Fondo realiza pueden ser afectadas por el comportamiento del sector al cual pertenecen los emisores en los cuales invierte el Fondo.

**Riesgo Tributario**
Todas las inversiones que el Fondo realiza tanto en el ámbito nacional como internacional se pueden ver afectadas por modificaciones en temas tributarios que puedan ser dispuestos tanto a nivel nacional como internacional.

**Exceso de Liquidez del Fondo**
Los excesos de liquidez, que se puedan generar por hechos de mercado, como el no poder invertir recursos del Fondo en valores cuya rentabilidad no colme las expectativas del Fondo, pueden afectar negativamente el rendimiento del mismo.

**Riesgo Tasa de Rendimiento**
Los incrementos, en el mercado de valores, de los niveles de tasa de rendimiento de valores, que pertenezcan a la cartera del Fondo, tendrán como consecuencia una disminución del precio de dichos valores, lo cual determinará una disminución del valor de cartera del Fondo y en consecuencia una disminución del rendimiento del mismo.

**Riesgo de Procesos Judiciales, Administrativos o Contingencias Legales**
La Sociedad Administradora no se halla exenta de posibles contingencias de orden legal y administrativo que pudieran en su momento afectar significativamente el normal desarrollo de las operaciones tanto de BISA SAFI S.A., así como de los fondos que administra.

## 4. POLÍTICA DE INVERSIONES DEL FONDO DE INVERSIÓN

La política de inversión mediante la cual el fondo se rige, esta enfocada a realizar inversiones por cuenta y riesgo de los Participantes, velando sobre todo por la seguridad de la cartera de inversión mediante la diversificación de la misma. La diversificación consiste en realizar inversiones en instrumentos de renta fija y/o renta variable de diferentes emisores, principalmente Empresas Nacionales.

La política de inversión del Fondo deberá observar las siguientes restricciones generales:

**a) Límites Restrictivos**

1) El Fondo no puede ser propietario o tenedor, ya sea por medio de compras en el mercado primario o en el mercado secundario, de más del treinta por ciento (30%) de una emisión de Valores.

2) El Fondo no puede adquirir un Valor o una emisión de Valores, ya sea por medio de compras en el mercado primario o en el mercado secundario, cuyo monto supere el diez por ciento (10%) de la cartera del Fondo.

3) El Fondo no deberá poseer acciones de una misma sociedad por encima del quince por ciento (15%) del capital suscrito y pagado de dicha sociedad. Adicionalmente, la adquisición de acciones de una misma sociedad no debe superar el diez por ciento (10%) de la cartera del Fondo.

4) El Fondo no deberá poseer cuotas de participación de un Fondo Cerrado por encima del veinte por ciento (20%) del total de cuotas colocadas por dicho fondo.

5) El Fondo no deberá poseer más del veinte por ciento (20%) del total de su cartera, en la totalidad de tipos de valores vigentes emitidos por una misma entidad o grupo empresarial, cualquiera sea su naturaleza.

**b) Límites Permitidos**

1) El Fondo puede poseer hasta el quince por ciento (15%) del total de su cartera en el total de Valores de renta fija emitidos por una entidad vinculada a su Sociedad Administradora, siempre y cuando éstos cuenten con una calificación de riesgo igual o superior a BBB3 o N-2 conforme a las disposiciones legales que regulan la materia.

   Adicionalmente el Fondo no podrá invertir en Valores de renta variable emitidos por entidades vinculadas a la Sociedad Administradora.

2) El Fondo puede poseer su liquidez en cuentas corrientes o cajas de ahorro, en entidades financieras que cuenten con una calificación de riesgo como emisor igual o superior a BBB1 conforme a las disposiciones legales que regulan la materia.

   La calificación de riesgo mínima requerida en el párrafo precedente, podrá disminuir de BBB1 hasta BB1, en el caso de entidades financieras con las cuales las Sociedad Administradora hubiesen suscrito contratos de distribución, siempre y cuando el saldo total diario en cuentas corrientes y cajas de ahorro no supere el veinte por ciento (20%) del total de la liquidez del Fondo.

   Adicionalmente, el Fondo puede poseer hasta el cincuenta por ciento (50%) del total de su liquidez, en cuentas corrientes o cajas de ahorro, de una entidad financiera vinculada a su Sociedad Administradora.

3) El Fondo podrá vender en reporto hasta el veinte por ciento (20%) del total de su cartera.

4) El Fondo deberá establecer un porcentaje mínimo y/o máximo de liquidez, de acuerdo a su objeto, política de inversión y política de rescates. El porcentaje máximo de liquidez permitido es de sesenta y cinco por ciento (65%) de total de la cartera del Fondo.

5) La Sociedad Administradora podrá realizar inversiones por cuenta de los Fondos de Inversión administrados por la misma, en cuotas de otros fondos de inversión, si estos últimos o sus cuotas, cuentan con calificación de riesgo.

**Relaciones especiales entre el Patrimonio del Fondo de Inversión y el Estado**

El Estado Boliviano crea la Superintendencia de Pensiones, Valores y Seguros actualmente denominada Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (en adelante **ASFI**), una entidad reguladora, componente del Sistema de Regulación Financiera, creada por Ley de Propiedad y Crédito Popular No. 1864 de fecha 15 de junio de 1998.

La ASFI, a través de la Dirección de Supervisión de Valores está encargada de la Fiscalización, control y regulación del Mercado de Valores, y dentro de sus principales funciones y atribuciones se encuentran el hacer cumplir la Ley y sus reglamentos, asegurando la correcta aplicación de sus principios, políticas y objetivos, así como regular, controlar, supervisar y fiscalizar el Mercado de Valores y a las personas, entidades y actividades relacionadas a dicho mercado.

**Tratamiento Tributario**

Conforme a las leyes bolivianas, los Participantes están sujetos al pago del impuesto al valor agregado denominado RC-IVA, con una alícuota del 13%, sobre los rendimientos diarios obtenidos por los Participantes radicados en el país, y una alícuota del 12.5% sobre el rendimiento de los Participantes del fondo residentes en el extranjero.

Por otro lado, las ganancias de capital generadas por la compra o venta de valores a través de los mecanismos autorizados no estarán gravadas por el Impuesto al Régimen Complementario al Valor

Agregado (RC-IVA), de acuerdo a lo estipulado en la Ley de Reactivación Económica N°2064 del 3 de abril de 2000.

Asimismo, mediante Decreto Supremo Nº 28815 de fecha 26 de julio de 2006, se aplica el Impuesto a las Transacciones Financieras (ITF) para operaciones de rescate de cuotas con una alícuota de 3.0 por 1.000 cuando los saldos de los Participantes superan USD2.000,00(Dos mil 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América). Los aportes de cuotas quedan exentos de dicho impuesto.

**Del Comité de Inversiones**
BISA SAFI S.A. ha constituido un Comité de Inversiones, dando cumplimiento a lo establecido en el Artículo 1, Sección 3, Capítulo V del Reglamento para Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión y de los Fondos de Inversión contenido en el Título I del Libro 5° de la Recopilación de Normas para el Mercado de Valores (RNMV).

El Comité de Inversiones tiene las siguientes funciones:

**a)** Controlar las políticas de inversión de cada Fondo, cuando corresponda.

**b)** Establecer los límites de inversión y analizar los excesos en dichos límites, cuando estos ocurran.
**c)** Definir los tipos de riesgo a los que se encuentran sujetas las inversiones del Fondo de Inversión y los mecanismos para su cuantificación, administración y control.
**d)** Monitorear y evaluar las condiciones de mercado.
**e)** Supervisar las labores del Administrador del Fondo de Inversión en lo referente a las actividades de inversión.
**f)** Proponer modificaciones al Reglamento Interno en lo referente a la Política de Inversiones.
**g)** Los que sean expresamente determinados por las normas internas de BISA SAFI S.A.

Las deliberaciones, conclusiones, acuerdos y decisiones del Comité de Inversiones se harán constar en un libro de actas especificando a que Fondo se aplicables. Las actas correspondientes deberán ser firmadas por todos los asistentes de la sesión y se entenderán aprobadas desde el momento de su firma.

El libro de actas deberá estar foliado y cada hoja será sellada previamente por ASFI. Dicho libro podrá ser requerido por ASFI de acuerdo con lo establecido en el Artículo 4, Sección 3, Capítulo V del Reglamento para Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión y de los Fondos de Inversión, contenido en el Título Idel Libro 5° de la Recopilación de Normas para el Mercado de Valores (RNMV).

Este comité está constituido por tres (3) miembros titulares y un (1) miembro suplente, incluyendo al Administrador del Fondo. El Auditor Interno debe asistir a las sesiones que realice el Comité de Inversiones y sólo tendrá derecho a voz y no a voto. Este comité sesiona una vez al mes como mínimo, tratándose los temas por tiempo y materia.

Los miembros de este comité pueden ser los directores y ejecutivos de BISA SAFI S.A., así como cualquier persona invitada para tal efecto.

Los miembros del Comité de Inversión serán nombrados por la Junta General de Accionistas de BISA SAFI S.A. o por el Directorio si es que esa responsabilidad le hubiese sido delegada al mismo. Asimismo, son responsables en forma solidaria por las resoluciones que adopten y personalmente por los actos de administración en que intervengan.

Los miembros del Comité de Inversiones se encuentran dentro del alcance establecido en la Ley N°1834 del Mercado de Valores, la normativa vigente, el Reglamento del Comité de Inversiones y del Reglamento Interno del Fondo.

**Criterios de Diversificación y niveles de riesgo a ser asumidos o tolerados**

El criterio de diversificación que se utiliza es el de minimizar el riesgo diversificando la cartera mediante la inversión en valores emitidos por entidades públicas y privadas de reconocido prestigio y solvencia en el mercado y en valores emitidos por el Estado Boliviano.

Las inversiones se realizarán en valores cuya calificación de riesgo sea por lo menos BBB o N-2.

**Indicador de Desempeño del Fondo (BENCHMARK)**

Los Participantes para poder evaluar el desempeño del Fondo podrán comparar los rendimientos generados por el mismo con el resultado de la siguiente expresión:

| INSTRUMENTO | MONEDA | PONDERACIÓN | PLAZO PROMEDIO PONDERADO (PPP) | TASA PROMEDIO PONDERADA (TPP) | INDICADOR | FUENTE |
|---|---|---|---|---|---|---|
| DPF | BS | % DPF BS = Monto Total DPF en BS / Cartera Bruta Total | PPP DPF BS = Plazo Promedio Ponderado de los DPF en BS. | TPP DPF BS = Tasa Promedio Ponderada de DPF de Bancos Múltiples para el rango de plazo del PPP DPF BS. | X1 DPF BS = % DPF BS * TPP DPF BS | La TPP se obtendrá de los Boletines semanales emitidos por el BCB y se utilizará el último dato disponible. |
| DPF | UFV | % DPF UFV = Monto Total DPF en UFV / Cartera Bruta Total | PPP DPF UFV = Plazo Promedio Ponderado de los DPF en UFV. | TPP DPF UFV = Tasa Promedio Ponderada de DPF de Bancos Múltiples para el rango de plazo del PPP DPF UFV. | X2 DPF UFV = % DPF UFV * TPP DPF UFV | La TPP se obtendrá de los Boletines semanales emitidos por el BCB y se utilizará el último dato disponible. |
| DPF | MVDOL | % DPF MVDOL = Monto Total DPF en MVDOL / Cartera Bruta Total | PPP DPF MVDOL = Plazo Promedio Ponderado de los DPF en MVDOL. | TPP DPF MVDOL = Tasa Promedio Ponderada de DPF de Bancos Múltiples para el rango de plazo del PPP DPF MVDOL. | X3 DPF MVDOL = % DPF MVDOL * TPP DPF MVDOL | La TPP se obtendrá de los Boletines semanales emitidos por el BCB y se utilizará el último dato disponible. |
| DPF | USD | % DPF USD = Monto Total DPF en USD / Cartera Bruta Total | PPP DPF USD = Plazo Promedio Ponderado de los DPF en USD. | TPP DPF USD = Tasa Promedio Ponderada de DPF de Bancos Múltiples para el rango de plazo del PPP DPF USD. | X4 DPF USD = % DPF USD * TPP DPF USD | La TPP se obtendrá de los Boletines semanales emitidos por el BCB y se utilizará el último dato disponible. |
| BTS | BS | % BTS BS = Monto Total BTS en BS / Cartera Bruta Total | PPP BTS BS = Plazo Promedio Ponderado de los BTS en BS. | TPP BTS BS = Tasa Promedio Ponderada de BTS de Bancos Múltiples para el rango de plazo del PPP BTS BS. | X5 BTS BS = % BTS BS * TPP BTS BS | La TPP se obtendrá de los Boletines semanales emitidos por el BCB y se utilizará el último dato disponible. |
| BTS | UFV | % BTS UFV = Monto Total BTS en UFV / Cartera Bruta Total | PPP BTS UFV = Plazo Promedio Ponderado de los BTS en UFV. | TPP BTS UFV = Tasa Promedio Ponderada de BTS de Bancos Múltiples para el rango de plazo del PPP BTS UFV. | X6 BTS UFV = % BTS UFV * TPP BTS UFV | La TPP se obtendrá de los Boletines semanales emitidos por el BCB y se utilizará el último dato disponible. |
| BTS | MVDOL | % BTS MVDOL = Monto Total BTS en MVDOL / Cartera | PPP BTS MVDOL = Plazo Promedio | TPP BTS MVDOL = Tasa Promedio Ponderada de BTS de Bancos Múltiples para el rango de plazo del PPP BTS MVDOL. | X7 BTS MVDOL = % BTS MVDOL * | La TPP se obtendrá de los Boletines semanales |

| INSTRUMENTO | MONEDA | PONDERACIÓN | PLAZO PROMEDIO PONDERADO (PPP) | TASA PROMEDIO PONDERADA (TPP) | INDICADOR | FUENTE |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | Bruta Total | Ponderado de los BTS en MVDOL. | | TPP BTS MVDOL | emitidos por el BCB y se utilizará el último dato disponible. |
| BTS | USD | % BTS USD = Monto Total BTS en USD / Cartera Bruta Total | PPP BTS USD = Plazo Promedio Ponderado de los BTS en USD. | TPP BTS USD = Tasa Promedio Ponderada de BTS de Bancos Múltiples para el rango de plazo del PPP BTS USD. | X8 BTS USD = % BTS USD * TPP BTS USD | La TPP se obtendrá de los Boletines semanales emitidos por el BCB y se utilizará el último dato disponible. |
| LTS | BS | % LTS BS = Monto Total LTS en BS / Cartera Bruta Total | PPP LTS BS = Plazo Promedio Ponderado de los LTS en BS. | TPP LTS BS = Tasa Promedio Ponderada de LTS de Bancos Múltiples para el rango de plazo del PPP LTS BS. | X9 LTS BS = % LTS BS * TPP LTS BS | La TPP se obtendrá de los Boletines semanales emitidos por el BCB y se utilizará el último dato disponible. |
| LTS | UFV | % LTS UFV = Monto Total LTS en UFV / Cartera Bruta Total | PPP LTS UFV = Plazo Promedio Ponderado de los LTS en UFV. | TPP LTS UFV = Tasa Promedio Ponderada de LTS de Bancos Múltiples para el rango de plazo del PPP LTS UFV. | X10 LTS UFV = % LTS UFV * TPP LTS UFV | La TPP se obtendrá de los Boletines semanales emitidos por el BCB y se utilizará el último dato disponible. |
| LTS | MVDOL | % LTS MVDOL = Monto Total LTS en MVDOL / Cartera Bruta Total | PPP LTS MVDOL = Plazo Promedio Ponderado de los LTS en MVDOL. | TPP LTS MVDOL = Tasa Promedio Ponderada de LTS de Bancos Múltiples para el rango de plazo del PPP LTS MVDOL. | X11 LTS MVDOL = % LTS MVDOL * TPP LTS MVDOL | La TPP se obtendrá de los Boletines semanales emitidos por el BCB y se utilizará el último dato disponible. |
| LTS | USD | % LTS USD = Monto Total LTS en USD / Cartera Bruta Total | PPP LTS USD = Plazo Promedio Ponderado de los LTS en USD. | TPP LTS USD = Tasa Promedio Ponderada de LTS de Bancos Múltiples para el rango de plazo del PPP LTS USD. | X12 LTS USD = % LTS USD * TPP LTS USD | La TPP se obtendrá de los Boletines semanales emitidos por el BCB y se utilizará el último dato disponible. |
| BBB | BS | % BBB BS = Monto Total BBB en BS / Cartera Bruta Total | PPP BBB BS = Plazo Promedio Ponderado de los BBB en BS. | TPP BBB BS = Tasa Promedio Ponderada de BBB para el rango de plazo del PPP BBB BS. | X13 BBB BS = % BBB BS * TPP BBB BS | La TPP se obtendrá del último Boletín mensual disponible de la Bolsa Boliviana de Valores S.A. Se utilizará el último dato disponible. |
| BBB | USD | % BBB USD = Monto Total BBB en USD / Cartera Bruta Total | PPP BBB USD = Plazo Promedio Ponderado de los BBB en USD. | TPP BBB USD = Tasa Promedio Ponderada de BBB para el rango de plazo del PPP BBB USD. | X14 BBB USD = % BBB USD * TPP BBB USD | La TPP se obtendrá del último Boletín mensual disponible de la Bolsa Boliviana de Valores S.A. Se utilizará el último dato disponible. |
| BLP | BS | % BLP BS = | PPP BLP BS = | TPP BLP BS = Tasa Promedio Ponderada | X15 BLP BS | La TPP se |

| INSTRUMENTO | MONEDA | PONDERACIÓN | PLAZO PROMEDIO PONDERADO (PPP) | TASA PROMEDIO PONDERADA (TPP) | INDICADOR | FUENTE |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | Monto Total BLP en BS / Cartera Bruta Total | Plazo Promedio Ponderado de los BLP en BS. | de BLP para el rango de plazo del PPP BLP BS. | = % BLP BS * TPP BLP BS | obtendrá del último Boletín mensual disponible de la Bolsa Boliviana de Valores S.A. Se utilizará el último dato disponible. |
| BLP | USD | % BLP USD = Monto Total BLP en USD / Cartera Bruta Total | PPP BLP USD = Plazo Promedio Ponderado de los BLP en USD. | TPP BLP USD = Tasa Promedio Ponderada de BLP para el rango de plazo del PPP BLP USD. | X16 BLP USD = % BLP USD * TPP BLP USD | La TPP se obtendrá del último Boletín mensual disponible de la Bolsa Boliviana de Valores S.A. Se utilizará el último dato disponible. |
| BVS | BS | % BVS BS = Monto Total BVS en BS / Cartera Bruta Total | PPP BVS BS = Plazo Promedio Ponderado de los BVS en BS. | TPP BVS BS = Tasa Promedio Ponderada de BVS para el rango de plazo del PPP BVS BS. | X17 BVS BS = % BVS BS * TPP BVS BS | La TPP se obtendrá del último Boletín mensual disponible de la Bolsa Boliviana de Valores S.A. Se utilizará el último dato disponible. |
| BVS | USD | % BVS USD = Monto Total BVS en USD / Cartera Bruta Total | PPP BVS USD = Plazo Promedio Ponderado de los BVS en USD. | TPP BVS USD = Tasa Promedio Ponderada de BVS para el rango de plazo del PPP BVS USD. | X18 BVS USD = % BVS USD * TPP BVS USD | La TPP se obtendrá del último Boletín mensual disponible de la Bolsa Boliviana de Valores S.A. Se utilizará el último dato disponible. |
| PGB | BS | % PGB BS = Monto Total PGB en BS / Cartera Bruta Total | PPP PGB BS = Plazo Promedio Ponderado de los PGB en BS. | TPP PGB BS = Tasa Promedio Ponderada de PGB para el rango de plazo del PPP PGB BS. | X19 PGB BS = % PGB BS * TPP PGB BS | La TPP se obtendrá del último Boletín mensual disponible de la Bolsa Boliviana de Valores S.A. Se utilizará el último dato disponible. |
| PGB | USD | % PGB USD = Monto Total PGB en USD / Cartera Bruta Total | PPP PGB USD = Plazo Promedio Ponderado de los PGB en USD. | TPP PGB USD = Tasa Promedio Ponderada de PGB para el rango de plazo del PPP PGB USD. | X20 PGB USD = % PGB USD * TPP PGB USD | La TPP se obtendrá del último Boletín mensual disponible de la Bolsa Boliviana de Valores S.A. Se utilizará el último dato disponible. |
| VTD | BS | % VTD BS = Monto Total VTD en BS / Cartera Bruta Total | PPP VTD BS = Plazo Promedio Ponderado de los VTD en BS. | TPP VTD BS = Tasa Promedio Ponderada de VTD para el rango de plazo del PPP VTD BS. | X21 VTD BS = % VTD BS * TPP VTD BS | La TPP se obtendrá del último Boletín mensual disponible de la Bolsa Boliviana de Valores S.A. Se utilizará el último dato disponible. |
| VTD | USD | % VTD USD = Monto Total | PPP VTD USD = Plazo | TPP VTD USD = Tasa Promedio Ponderada de VTD para el rango de plazo del PPP | X22 VTD USD = % | La TPP se obtendrá del |

| INSTRUMENTO | MONEDA | PONDERACIÓN | PLAZO PROMEDIO PONDERADO (PPP) | TASA PROMEDIO PONDERADA (TPP) | INDICADOR | FUENTE |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | VTD en USD / Cartera Bruta Total | Promedio Ponderado de los VTD en USD. | VTD USD. | VTD USD * TPP VTD USD | último Boletín mensual disponible de la Bolsa Boliviana de Valores S.A. Se utilizará el último dato disponible. |
| COR DPF | BS | % COR DPF BS = Monto Total de COR DPF en BS / Cartera Bruta Total | PPP COR DPF BS = Plazo Promedio Ponderado de las COR DPF en BS. | TPP COR DPF BS = Tasa Promedio Ponderada de COR de DPF para el rango de plazo del PPP COR DPF BS. | X23 COR DPF BS = % COR DPF BS * TPP COR DPF BS | La TPP se obtendrá del último Boletín mensual disponible de la Bolsa Boliviana de Valores S.A. Se utilizará el último dato disponible. |
| COR DPF | USD | % COR DPF USD = Monto Total de COR DPF en USD / Cartera Bruta Total | PPP COR DPF USD = Plazo Promedio Ponderado de las COR DPF en USD. | TPP COR DPF USD = Tasa Promedio Ponderada de COR de DPF para el rango de plazo del PPP COR DPF USD. | X24 COR DPF USD = % COR DPF USD * TPP COR DPF USD | La TPP se obtendrá del último Boletín mensual disponible de la Bolsa Boliviana de Valores S.A. Se utilizará el último dato disponible. |
| COR BTS | BS | % COR BTS BS = Monto Total de COR BTS en BS / Cartera Bruta Total | PPP COR BTS BS = Plazo Promedio Ponderado de las COR BTS en BS. | TPP COR BTS BS = Tasa Promedio Ponderada de COR de BTS para el rango de plazo del PPP COR BTS BS. | X25 COR BTS BS = % COR BTS BS * TPP COR BTS BS | La TPP se obtendrá del último Boletín mensual disponible de la Bolsa Boliviana de Valores S.A. Se utilizará el último dato disponible. |
| COR BTS | USD | % COR BTS USD = Monto Total de COR BTS en USD / Cartera Bruta Total | PPP COR BTS USD = Plazo Promedio Ponderado de las COR BTS en USD. | TPP COR BTS USD = Tasa Promedio Ponderada de COR de BTS para el rango de plazo del PPP COR BTS USD. | X26 COR BTS USD = % COR BTS USD * TPP COR BTS USD | La TPP se obtendrá del último Boletín mensual disponible de la Bolsa Boliviana de Valores S.A. Se utilizará el último dato disponible. |
| COR LTS | BS | % COR LTS BS = Monto Total de COR LTS en BS / Cartera Bruta Total | PPP COR LTS BS = Plazo Promedio Ponderado de las COR LTS en BS. | TPP COR LTS BS = Tasa Promedio Ponderada de COR de LTS para el rango de plazo del PPP COR LTS BS. | X27 COR LTS BS = % COR LTS BS * TPP COR LTS BS | La TPP se obtendrá del último Boletín mensual disponible de la Bolsa Boliviana de Valores S.A. Se utilizará el último dato disponible. |
| COR LTS | USD | % COR LTS USD = Monto Total de COR LTS en USD / Cartera Bruta Total | PPP COR LTS USD = Plazo Promedio Ponderado de las COR LTS en USD. | TPP COR LTS USD = Tasa Promedio Ponderada de COR de LTS para el rango de plazo del PPP COR LTS USD. | X28 COR LTS USD = % COR LTS USD * TPP COR LTS USD | La TPP se obtendrá del último Boletín mensual disponible de la Bolsa Boliviana de Valores S.A. Se utilizará el último dato disponible. |
| COR BBB | BS | % COR BBB BS = Monto Total de COR | PPP COR BBB BS = Plazo Promedio | TPP COR BBB BS = Tasa Promedio Ponderada de COR de BBB para el rango de plazo del PPP COR BBB BS. | X29 COR BBB BS = % COR | La TPP se obtendrá del último Boletín |

| INSTRUMENTO | MONEDA | PONDERACIÓN | PLAZO PROMEDIO PONDERADO (PPP) | TASA PROMEDIO PONDERADA (TPP) | INDICADOR | FUENTE |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | BBB en BS / Cartera Bruta Total | Ponderado de las COR BBB en BS. | | BBB BS * TPP COR BBB BS | mensual disponible de la Bolsa Boliviana de Valores S.A. Se utilizará el último dato disponible. |
| COR BBB | USD | % COR BBB USD = Monto Total de COR BBB en USD / Cartera Bruta Total | PPP COR BBB USD = Plazo Promedio Ponderado de las COR BBB en USD. | TPP COR BBB USD = Tasa Promedio Ponderada de COR de BBB para el rango de plazo del PPP COR BBB USD. | X30 COR BBB USD = % COR BBB USD * TPP COR BBB USD | La TPP se obtendrá del último Boletín mensual disponible de la Bolsa Boliviana de Valores S.A. Se utilizará el último dato disponible. |
| COR BLP | BS | % COR BLP BS = Monto Total de COR BLP en BS / Cartera Bruta Total | PPP COR BLP BS = Plazo Promedio Ponderado de las COR BLP en BS. | TPP COR BLP BS = Tasa Promedio Ponderada de COR de BLP para el rango de plazo del PPP COR BLP BS. | X31 COR BLP BS = % COR BLP BS * TPP COR BLP BS | La TPP se obtendrá del último Boletín mensual disponible de la Bolsa Boliviana de Valores S.A. Se utilizará el último dato disponible. |
| COR BLP | USD | % COR BLP USD = Monto Total de COR BLP en USD / Cartera Bruta Total | PPP COR BLP USD = Plazo Promedio Ponderado de las COR BLP en USD. | TPP COR BLP USD = Tasa Promedio Ponderada de COR de BLP para el rango de plazo del PPP COR BLP USD. | X32 COR BLP USD = % COR BLP USD * TPP COR BLP USD | La TPP se obtendrá del último Boletín mensual disponible de la Bolsa Boliviana de Valores S.A. Se utilizará el último dato disponible. |
| COR BVS | BS | % COR BVS BS = Monto Total de COR BVS en BS / Cartera Bruta Total | PPP COR BVS BS = Plazo Promedio Ponderado de las COR BVS en BS. | TPP COR BVS BS = Tasa Promedio Ponderada de COR de BVS para el rango de plazo del PPP COR BVS BS. | X33 COR BVS BS = % COR BVS BS * TPP COR BVS BS | La TPP se obtendrá del último Boletín mensual disponible de la Bolsa Boliviana de Valores S.A. Se utilizará el último dato disponible. |
| COR BVS | USD | % COR BVS USD = Monto Total de COR BVS en USD / Cartera Bruta Total | PPP COR BVS USD = Plazo Promedio Ponderado de las COR BVS en USD. | TPP COR BVS USD = Tasa Promedio Ponderada de COR de BVS para el rango de plazo del PPP COR BVS USD. | X34 COR BVS USD = % COR BVS USD * TPP COR BVS USD | La TPP se obtendrá del último Boletín mensual disponible de la Bolsa Boliviana de Valores S.A. Se utilizará el último dato disponible. |
| COR PGB | BS | % COR PGB BS = Monto Total de COR PGB en BS / Cartera Bruta Total | PPP COR PGB BS = Plazo Promedio Ponderado de las COR PGB en BS. | TPP COR PGB BS = Tasa Promedio Ponderada de COR de PGB para el rango de plazo del PPP COR PGB BS. | X35 COR PGB BS = % COR PGB BS * TPP COR PGB BS | La TPP se obtendrá del último Boletín mensual disponible de la Bolsa Boliviana de Valores S.A. Se utilizará el último dato disponible. |
| COR PGB | USD | % COR PGB USD = Monto Total de COR PGB en USD / | PPP COR PGB USD = Plazo Promedio Ponderado de | TPP COR PGB USD = Tasa Promedio Ponderada de COR de PGB para el rango de plazo del PPP COR PGB USD. | X36 COR PGB USD = % COR PGB USD * | La TPP se obtendrá del último Boletín mensual |

| INSTRUMENTO | MONEDA | PONDERACIÓN | PLAZO PROMEDIO PONDERADO (PPP) | TASA PROMEDIO PONDERADA (TPP) | INDICADOR | FUENTE |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | Cartera Bruta Total | las COR PGB en USD. | | TPP COR PGB USD | disponible de la Bolsa Boliviana de Valores S.A. Se utilizará el último dato disponible. |
| COR VTD | BS | % COR VTD BS = Monto Total de COR VTD en BS / Cartera Bruta Total | PPP COR VTD BS = Plazo Promedio Ponderado de las COR VTD en BS. | TPP COR VTD BS = Tasa Promedio Ponderada de COR de VTD para el rango de plazo del PPP COR VTD BS. | X37 COR VTD BS = % COR VTD BS * TPP COR VTD BS | La TPP se obtendrá del último Boletín mensual disponible de la Bolsa Boliviana de Valores S.A. Se utilizará el último dato disponible. |
| COR VTD | USD | % COR VTD USD = Monto Total de COR VTD en USD / Cartera Bruta Total | PPP COR VTD USD = Plazo Promedio Ponderado de las COR VTD en USD. | TPP COR VTD USD = Tasa Promedio Ponderada de COR de VTD para el rango de plazo del PPP COR VTD USD. | X38 COR VTD USD = % COR VTD USD * TPP COR VTD USD | La TPP se obtendrá del último Boletín mensual disponible de la Bolsa Boliviana de Valores S.A. Se utilizará el último dato disponible. |
| Acciones | BOB | % ACC BOB = Monto Total ACC en bolivianos / Cartera Bruta Total | No será preponderante definir el PPP de las ACC BOB por la naturaleza propia del instrumento, siendo todos estos instrumentos considerados en un mismo plazo | TPP ACC BOB = Tasa Promedio Ponderada de ACC BOB $TPP_{ACC\ BOB} = \left(\frac{VPP_n - VPP_{n-90}}{VPP_{n-90}}\right) x \left(\frac{360}{90}\right) x100$ | X39 ACC BOB = % ACC BOB * TPP ACC BOB | La TPP se obtendrá de forma trimestral desde los Boletines semanales emitidos por la BBV y se utilizará el último dato disponible. |
| BLE | USD | % BLE USD = Monto Total BLE en dólares / Cartera Bruta Total | PPP BLE USD = Plazo Promedio Ponderado de los BLE en dólares. | TPP BLE USD = Tasa Promedio Ponderada de FAIR MARKET con categoría de riesgo A. (BLOOMBERG TICKER: BVSC0074) para el rango de plazo del PPP BLE USD. | X40 BLE USD = % BLE USD * TPP BLE USD | Se obtiene de la Agencia Informativa Bloomberg correspondiente al plazo promedio de las inversiones de la cartera del Fondo, para efectos de cálculo esta tasa será conseguida semanalmente. (USD US Corporate A+, A, A- BVA Index) |
| Liquidez | BS | % Liquidez BS = Monto Total liquidez en BS / Cartera Bruta Total | PPP LQZ BS = 1 día. | TPP LQZ BS = Tasa Promedio Ponderada de cajas de ahorro. | X41 LQZ BS = % LQZ BS * TPP LQZ BS | La TPP se obtendrá de los Boletines semanales emitidos por el BCB. Se utilizará el último dato disponible. |
| Liquidez | UFV | % Liquidez UFV = Monto Total liquidez | PPP LQZ UFV = 1 día. | TPP LQZ UFV = Tasa Promedio Ponderada de cajas de ahorro. | X42 LQZ UFV = % LQZ UFV * | La TPP se obtendrá de los Boletines |

| INSTRUMENTO | MONEDA | PONDERACIÓN | PLAZO PROMEDIO PONDERADO (PPP) | TASA PROMEDIO PONDERADA (TPP) | INDICADOR | FUENTE |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | en UFV / Cartera Bruta Total | | | TPP LQZ UFV | semanales emitidos por el BCB. Se utilizará el último dato disponible. |
| Liquidez | MVDOL | % Liquidez MVDOL = Monto Total liquidez en MVDOL / Cartera Bruta Total | PPP LQZ MVDOL = 1 día. | TPP LQZ MVDOL = Tasa Promedio Ponderada de cajas de ahorro. | X43 LQZ MVDOL = % LQZ MVDOL * TPP LQZ MVDOL | La TPP se obtendrá de los Boletines semanales emitidos por el BCB. Se utilizará el último dato disponible. |
| Liquidez | USD | % Liquidez USD = Monto Total liquidez en USD / Cartera Bruta Total | PPP LQZ USD = 1 día. | TPP LQZ USD = Tasa Promedio Ponderada de cajas de ahorro. | X44 LQZ USD = % LQZ USD * TPP LQZ USD | La TPP se obtendrá de los Boletines semanales emitidos por el BCB. Se utilizará el último dato disponible. |

La sumatoria de componentes del Benchmark deberá representar el 100% de la cartera. En caso de que el Fondo efectúe inversiones en otro tipo de valores que no se encuentren contemplados dentro el Benchmark, el porcentaje que los mismos representen de la cartera del Fondo será incorporado a la ponderación del componente que más se aproxime a éstos en términos de plazo y moneda. El Benchmark deberá ser calculado semanalmente cada jueves con la información al cierre del día anterior y se aplicará a partir del mismo día de cálculo, en caso de que el día de cálculo sea día no hábil se realizará el mismo al día hábil siguiente. Cuando el rendimiento de algún componente del benchmark sea negativo, se considerará el valor de 0 (cero) para el mismo.

El cálculo se realizará con el valor de la cartera al día de presentación del Benchmark.

Indicador = X1 DPF BS + X2 DPF UFV + X3 DPF MVDOL + X4 DPF USD + X5 BTS BS + X6 BTS UFV + X7 BTS MVDOL + X8 BTS USD + X9 LTS BS + X10 LTS UFV + X11 LTS MVDOL + X12 LTS USD + X13 BBB BS + X14 BBB USD + X15 BLP BS + X16 BLP USD + X17 BVS BS + X18 BVS USD + X19 PGB BS + X20 PGB USD + X21 VTD BS + X22 VTD USD + X23 COR DPF BS + X24 COR DPF USD + X25 COR BTS BS + X26 COR BTS USD + X27 COR LTS BS + X28 COR LTS USD + X29 COR BBB BS + X30 COR BBB USD + X31 COR BLP BS + X32 COR BLP USD + X33 COR BVS BS + X34 COR BVS USD + X35 COR PGB BS + X36 COR PGB USD + X37 COR VTD BS + X38 COR VTD USD + X39 ACC BOB + X40 BLE USD + X41 LQZ BS + X42 LQZ UFV + X43 LQZ MVDOL + X44 LQZ USD

En caso de no contar con información reciente del rendimiento de alguno de los componentes del benchmark, se tomará en cuenta el último dato público disponible para el cálculo. Asimismo, en caso de que no se obtengan datos referenciales en UFV y/o MVDOL dentro de los últimos 2 años, se podrá utilizar el dato referencial en Bolivianos para el caso de UFV y en dólares para el caso de MVDOL, considerando el instrumento y duración.

Es importante que al comparar estas alternativas de inversión los participantes ponderen de acuerdo con sus objetivos de inversión la liquidez que proporciona el Fondo, el rendimiento competitivo, la información del portafolio y la volatilidad de las tasas de rendimiento.

**LIMITES DE INVERSIÓN POR TIPO DE INSTRUMENTO**

Los límites de inversión para cada tipo de instrumento en el cual el Fondo invierte se detallan a continuación:

| Tipo de Instrumento | Mínimo | Máximo | Plazo Máximo de la Inversión | Calificación de Riesgo | Moneda |
|---|---|---|---|---|---|
| Depósitos a plazo fijo de entidades supervisadas por la ASFI | 0% | 100% | Hasta 3.600 días | Igual o superior a grado de inversión. | USD hasta 100% de la cartera BS hasta 40% de la cartera MVDOL hasta 100% de la cartera |
| Depósitos a plazo fijo entidades supervisadas por la ASFI* | 0% | 15% | Entre 3.601 días y 4.320 días | Igual o superior a grado de inversión. | USD hasta 100% de la cartera BS hasta 40% de la cartera MVDOL hasta 100% de la cartera |
| Depósitos a plazo fijo entidades supervisadas por la ASFI* | 0% | 10% | Entre 4.321 días y 5.400 días | Igual o superior a grado de inversión. | USD hasta 100% de la cartera BS hasta 40% de la cartera MVDOL hasta 100% de la cartera |
| Instrumentos emitidos por el Estado boliviano y/o el Banco Central de Bolivia. | 0% | 100% | Hasta 3.600 días | Igual o superior a grado de inversión. | USD hasta 100% de la cartera BS hasta 40% de la cartera MVDOL hasta 100% de la cartera |
| Instrumentos emitidos por el Estado boliviano y/o el Banco Central de Bolivia.** | 0% | 15% | Entre 3.601 días y 4.320 días | Igual o superior a grado de inversión. | USD hasta 100% de la cartera BS hasta 40% de la cartera MVDOL hasta 100% de la cartera |

| Tipo de Instrumento | Mínimo | Máximo | Plazo Máximo de la Inversión | Calificación de Riesgo | Moneda |
|---|---|---|---|---|---|
| Instrumentos emitidos por el Estado boliviano y/o el Banco Central de Bolivia.** | 0% | 10% | Entre 4.321 días y 5.400 días | Igual o superior a grado de inversión. | USD hasta 100% de la cartera BS hasta 40% de la cartera MVDOL hasta 100% de la cartera |
| Pagarés Bursátiles emitidos por Empresas Nacionales | 0% | 70% | Hasta 3.600 días | Igual o superior a grado de inversión. | USD hasta 70% de la cartera BS hasta 20% de la cartera MVDOL hasta 70% de la cartera |
| Bonos Corporativos de Empresas Nacionales | 0% | 100% | Hasta 3.600 días | Igual o superior a grado de inversión. | USD hasta 100% de la cartera BS hasta 20% de la cartera MVDOL hasta 100% de la cartera |
| Valores emitidos como consecuencia de Procesos de Titularización | 0% | 20% | Hasta 3.600 días | Igual o superior a grado de inversión. | USD hasta 20% de la cartera BS hasta 40% de la cartera MVDOL hasta 100% de la cartera |
| Otros instrumentos de inversión de oferta pública y autorizados por la ASFI. | 0% | 40% | Hasta 3.600 días | Sin calificación de riesgo mínima. | USD hasta 40% de la cartera BS hasta 40% de la cartera MVDOL hasta 40% de la cartera |
| Cuentas corrientes y/o cajas de ahorro en bancos supervisados | 5%*** | 50% | Para fines de manejo de liquidez, vencimientos e inversión de | Igual o superior a BBB1 | USD hasta 50% de la cartera BS hasta 40% de la |

| Tipo de Instrumento | Mínimo | Máximo | Plazo Máximo de la Inversión | Calificación de Riesgo | Moneda |
|---|---|---|---|---|---|
| por la ASFI. | | | recursos. | | cartera MVDOL hasta 50% de la cartera |
| Inversiones en el extranjero, en instrumentos de renta fija y deuda soberana. Además de los requisitos establecidos en el reglamento, las inversiones en el extranjero se sujetarán en todo momento a lo estipulado en artículo 1°, sección 3, capítulo VI, del Reglamento para Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión y de los Fondos de Inversión contenido en el Libro 5° de la Recopilación de Normas para el Mercado de Valores (RNMV), aprobada mediante Resolución N°863/2013 de 31 de diciembre de 2013. | 0%**** | 5,00% **** | Hasta 3.600 días | Las calificaciones de riesgo deben ser establecidas por una Nationally Recognized Statistical and Rating Organizations (NRSRO) o por una entidad calificadora de la cual sea accionista mayoritario una NRSRO. Los países donde se emitan estos Valores de deuda deberán contar con una calificación mínima de deuda soberana de AA. En el caso de países latinoamericanos la calificación deberá ser la mínima entre BBB3 y tres (3) puntos o grados superiores a la correspondiente calificación de deuda soberana del Estado boliviano. | |
| Valores representativos de Deuda Soberana, de países extranjeros. | 0%**** | 5,00% **** | Hasta 3.600 días | El país donde se emitan estos instrumentos debe tener una calificación de riesgo mínima de deuda soberana de AA, en el caso de países latinoamericanos | |

| Tipo de Instrumento | Mínimo | Máximo | Plazo Máximo de la Inversión | Calificación de Riesgo | Moneda |
|---|---|---|---|---|---|
| | | | | la calificación deberá ser la mínima entre BBB3 y tres (3) puntos o grados superiores a la correspondiente calificación de deuda soberana del Estado boliviano; | |
| Valores de renta fija emitidos en el extranjero. | 0%**** | 5,00% **** | Hasta 3.600 días | Los Valores de renta fija deberán estar comprendidos dentro de un nivel de categoría de calificación de riesgo local mínimo de A. | |
| Cuentas corrientes, cajas de ahorro y otro tipo de instrumentos con plazo o duración no mayor a 1 día en Entidades Financieras en el Extranjero | 0%**** | 5,00% **** | Hasta 1 día | La Entidad Financiera deberá contar con una calificación de riesgo mínima de BBB1, y el país donde se realice la inversión deberá tener una calificación de riesgo mínima de BBB1. | |

**Los Depósitos a plazo fijo de entidades supervisadas por la ASFI con plazos entre 3601 y 5400 días no podrán superar en total, el 15% de la cartera neta del Fondo.*
*** Los Instrumentos emitidos por el Estado boliviano y/o Banco Central de Bolivia con plazos entre 3601 y 5400 días no podrán superar en total el 15% de la cartera neta del Fondo.*
****En caso de incumplir los límites de inversión y de liquidez, la Sociedad Administradora, tomará en cuenta el plazo de adecuación para límites de inversión y de liquidez, establecido en el artículo 8°, sección 1, capítulo VI del Reglamento para Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión y de los Fondos de Inversión cont enido en el Libro 5° de la Recopilación de Normas para el Mercado de Valores (RNMV), aprobada mediante Resolución N°863/2013 de 31 de diciembre de 2013.*
***** Inversiones en el Extranjero de acuerdo a lo establecido en el Artículo 1, Sección 3, Capítulo VI del Reglamento para Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión y de los Fondos de Inversión contenido en el Libro 5° de la Recopilación de Normas para el Mercado de Valores (RNMV).*

El Fondo además podrá realizar inversiones en reportos hasta un 100% de la cartera, en todos los instrumentos autorizados por el Reglamento.
El Fondo podrá vender en reporto valores de la cartera hasta el 20% del valor total de la misma.
Al realizar inversiones por cuenta del Fondo, la Sociedad Administradora deberá observar en todo momento los límites establecidos para cada tipo de inversión.

**Criterios de Valorización de las Inversiones**

La Sociedad Administradora valorará diariamente la totalidad de las inversiones en la cartera del Fondo de acuerdo con la Norma Única de Valoración para las Entidades Supervisadas por la ASFI, emitida mediante Resolución Administrativa Nº 174 emitida el 10 de marzo de 2005 y otras normas que dicho ente regulador emita en el futuro.

El cálculo del valor de la cuota se determina al final de cada día, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 1°, Sección 7, Capítulo V del Reglamento para Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión y de los Fondos de Inversión contenido en el Título I del Libro 5° de la Recopilación de Normas para el Mercado de Valores (RNMV).

## 5. COMISIONES Y GASTOS

**COMISIONES**

La Sociedad Administradora procederá al cobro de comisiones a los Participantes de acuerdo con lo estipulado en su Reglamento Interno, en el cual se establece el siguiente esquema:

**a). - Comisión de Administración:** La Sociedad Administradora cobrará una comisión diaria por concepto de administración del Fondo equivalente al 0.90% anual sobre el valor total de la cartera. Cualquier modificación al porcentaje de comisión explicado en este artículo será aprobada previamente por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero y comunicada a los Participantes con 20 días de anticipación a su aplicación.

La Sociedad podrá efectuar cambios al porcentaje de esta comisión solamente en dos oportunidades cada año, y además siguiendo los procedimientos establecidos en el Reglamento Interno y en el Artículo 2°, Sección 5, Capítulo V del Reglamento para Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión y de los Fondos de Inversión contenido en el Título I del Libro 5° de la Recopilación de Normas para el Mercado de Valores (RNMV).

**b). - Comisiones de Éxito:** Adicionalmente a la comisión por administración, en el caso en el que el rendimiento de la cartera a 30 días después de cobrada la comisión de administración sea mayor al indicador de desempeño definido anteriormente, la Sociedad Administradora procederá al cobro de una comisión por éxito del 50% sobre este excedente. La Comisión de Éxito diaria que podrá cobrar el Fondo no podrá ser mayor al 3% anual.

La Sociedad podrá efectuar cambios al porcentaje de esta comisión solamente en dos oportunidades cada año, y además siguiendo los procedimientos establecidos en el Reglamento Interno y Libro 5° de la Recopilación de Normas para el Mercado de Valores (RNMV).

**c). - Gastos con cargo al Fondo de Inversión:** La Sociedad Administradora podrá proceder al cargo por servicios de custodia de valores, cuando este exceda el monto de USD3.000 (Tres mil 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América) anuales, cobrando un porcentaje máximo de 0,50% anual sobre el total de la cartera del Fondo, el que se cargará de forma diaria, reflejando el gasto por custodia incurrido en ese día.

Cuando la calificación de riesgo sea requerida de manera obligatoria por el ente regulador, para los gastos por calificación de riesgo, la Sociedad Administradora procederá a contratar el servicio de una calificadora de riesgo y podrá cargar el monto correspondiente, hasta un máximo del 0,5% anual sobre el total de la cartera administrada por el Fondo, el cual se cargará a los Participantes de manera diaria.

La Sociedad Administradora podrá proceder al cargo de los gastos y costos resultantes de transacciones y transferencias realizadas con el exterior del país.

La Sociedad Administradora se obliga a notificar a los Participantes la fecha de implementación de estos gastos con una anticipación igual o superior a 30 días calendario, informando además el periodo de tiempo por el cual se cobrará el gasto.

## 6. RESPONSABILIDAD DE OTRAS INSTITUCIONES

**Compra y Rescate de Cuotas**
Todas las operaciones que los Participantes realicen serán atendidas en las oficinas de BISA SAFI S.A. Adicionalmente, en las cajas del Banco BISA S.A. podrán realizar compras y rescates de cuotas hasta el límite establecido en el Reglamento Interno.

Las operaciones de compra y rescate de cuotas que sean atendidas en oficinas y puntos autorizados del Banco BISA S.A., se realizarán bajo un contrato de prestación de servicios suscrito entre BISA SAFI S.A. y el Banco BISA S.A.

Bisa Safi S.A. a su vez podrá en un futuro instaurar otro tipo de mecanismos de compra y rescate de cuotas adicionales a los ya disponibles, los mismos que serán comunicados previamente a los Participantes.

**Custodia de los Valores**
La custodia de los valores del Fondo está a cargo del Banco BISA S.A. El contrato de prestación de servicios de custodia de valores, firmado con el Banco BISA S.A. se encuentra registrado en la Dirección de Supervisión de Valores, así como el número y fecha de inscripción de esta Sociedad en el Registro del Mercado de Valores. Este contrato tiene una duración de 2 años, y contempla entre sus partes más importantes las obligaciones del Banco BISA S.A., mismas que son: custodiar los valores de forma ordenada y separada por cuenta del Fondo en las bóvedas y/o cajas fuertes del Banco. Asimismo, se estipula en el contrato, la obligación del Administrador, quien se obliga a depositar físicamente en custodia del Banco BISA S.A., el total de los valores de propiedad de los Fondos de Inversión. También se establecen las facultades que tiene la Dirección de Supervisión de Valores, mismas que en general son las de poder, el momento que esta lo requiera, realizar arqueos periódicos de los valores entregados en custodia, así como poder revisar el Manual de Procedimientos de la entidad de custodia. El contrato de custodia se renueva cada dos años.

Asimismo, la Sociedad Administradora podrá realizar operaciones a través de la Entidad de Depósito de Valores (EDV), de acuerdo a lo establecido en el Libro 5° de la Recopilación de Normas para el Mercado de Valores (RNMV).

## 7. ASPECTOS ADMINISTRATIVOS

**De la Información**
BISA SAFI S.A., es responsable por la publicación diaria en un lugar visible de cada oficina y sucursal autorizada de la composición de la cartera del fondo, así como del valor de la cuota.

Además de esto BISA SAFI S.A., de acuerdo a lo establecido en su Reglamento Interno, envía de manera mensual un extracto a los Participantes, con toda la información referente al movimiento de su cuenta, así como el detalle de las comisiones, gastos, composición de cartera, rendimiento y otros.

**Modificaciones al Reglamento**
Toda modificación al Reglamento Interno del Fondo se efectuará de la siguiente manera:

1. La modificación deberá ser aprobada por el Directorio de la Sociedad Administradora**.**
2. La Resolución para la modificación será comunicada a la ASFI en los plazos establecidos para los Hechos Relevantes.
3. La Resolución aprobada por la ASFI para la modificación, será comunicada a los Participantes sea mediante carta dirigida al domicilio registrado o a través de otros mecanismos que la Sociedad vea convenientes, incluyendo publicaciones en prensa.

4. El **Participante** que no esté de acuerdo con la modificación aprobada, tendrá derecho a rescatar su aporte, en forma total o parcial, en el plazo de 20 días. Luego de este plazo se aplicará el nuevo reglamento aprobado.

**Asamblea General de Participantes**
En los casos de disputa entre los Participantes y la Sociedad Administradora, y basados en el Reglamento Interno del Fondo y Libro 5° de la Recopilación de Normas para el Mercado de Valores (RNMV), los inversionistas (Participantes) podrán constituirse en una **Asamblea General de Participantes** a efectos de la defensa y protección de sus intereses.

A su vez toda controversia entre la Sociedad Administradora y los inversionistas (Participantes), podrá ser sometida a un arbitraje de amigables componedores, de acuerdo a lo estipulado en la Ley de Arbitraje N° 1770 de 10 de marzo de 1997.

**Política y Procedimiento en la Selección de la Empresa de Auditoría Externa**
BISA SAFI S.A., basándose en su Reglamento Interno, seleccionará a las empresas que considere capacitadas y que cumplan con las especificaciones mínimas exigidas por la Sociedad Administradora. Un requisito indispensable es que estas empresas estén necesariamente inscritas en el Registro del Mercado de Valores.

**Auditor Interno**
BISA SAFI S.A. debe contar con un Auditor Interno independiente y exclusivo cuyas funciones se enmarquen en lo previsto en el Reglamento de Auditores Internos, contenido en el Capítulo I; Título II; Libro 11° de la Recopilación de Normas para el Mercado de Valores (RNMV), aprobada mediante Resolución ASFI/709/2017 de 28 de junio de 2017.

**Mecanismos de Control Interno**
BISA SAFI S.A. ha implementado mecanismos de control interno diario, semanal y mensual; ofreciendo al Participante un mejor desempeño en sus funciones. Estos controles están basados en cuadres contables, controles de retiros, conciliaciones y depósitos en todas las sucursales de la empresa.

## 8.- TRANSFERENCIA, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL FONDO DE INVERSIÓN

Todos los aspectos específicos relacionados a la transferencia, disolución y liquidación del Fondo se efectuarán cuando procedan según lo dispuesto por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero y estarán sujetas al siguiente procedimiento:

**Transferencia, Disolución y Liquidación Forzosa**
a) El informe y conclusiones de los hechos que generaran la transferencia, disolución y/o liquidación forzosa del Fondo, serán elevados por la **Sociedad Administradora** a conocimiento de la ASFI con los antecedentes acumulados para que ésta emita resolución expresa y sanciones si el caso aplicara.
b) La ASFI, si fuera el caso, nombrará a una Comisión encargada de la transferencia, disolución y/o liquidación respectiva
c) Sin perjuicio de lo establecido en los anteriores incisos, se aplicará adicionalmente, lo dispuesto por el Decreto Supremo N°25401 de fecha 28 de mayo de 1999, referido a transferencias, disoluciones y liquidaciones forzosas.

La ASFI controlará la transferencia, disolución o liquidación forzosa o voluntaria del Fondo.

**Transferencia, Disolución o Liquidación Voluntaria**
La **Sociedad Administradora** tiene la facultad de transferir la administración del Fondo a otra Sociedad Administradora de Fondos de Inversión autorizada, previa resolución del Directorio de la Sociedad

Administradora, y además contando con la autorización de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero, de acuerdo al siguiente procedimiento:

**a)** Se comunicará a la ASFI la intención de realizar la transferencia voluntaria, con todos los antecedentes, justificativos y documentación al respecto para su aprobación.

**b)** Previamente a la transferencia voluntaria, se comunicará con 30 días de anticipación a los Participantes la Resolución aprobada por la ASFI, ya sea por carta dirigida a su domicilio o por aviso de prensa publicado en un periódico de circulación nacional. Los Participantes que no estén de acuerdo tendrán la opción de realizar el rescate de sus Cuotas en el periodo señalado anteriormente.

La ASFI controlará la transferencia, disolución o liquidación forzosa o voluntaria del Fondo.

**Comunicación y Rescate de Cuotas**
Los **Participantes** recibirán una comunicación escrita de la Sociedad Administradora, en la cual se les informe sobre la transferencia o disolución voluntaria determinada por el Directorio de la Sociedad y aprobada por la ASFI.

Dentro del plazo de 30 días, cada **Participante** tendrá derecho a solicitar el rescate total o parcial de sus **Cuotas**, el cual se pagará antes de proceder con la transferencia o disolución especificada, salvo que la Asamblea de Participantes hubiera acordado lo contrario.

**Suspensión de Inversiones**
La Sociedad Administradora tiene la facultad de suspender temporalmente las inversiones del **Fondo** por un plazo no mayor a 30 días, cuando considere que las condiciones del mercado son riesgosas o contrarias al cumplimiento del objeto del Reglamento Interno del Fondo. La suspensión temporal será comunicada a todos los **Participantes** a través de carta u otros mecanismos que establezca la Sociedad con una semana de anticipación, teniendo los aportantes el derecho de realizar el rescate de sus cuotas en caso de estar en desacuerdo con la medida, durante el tiempo anteriormente señalado.

**Cierre Automático de Cuentas**
BISA SAFI S.A. podrá cerrar las cuentas de los Participantes, en los siguientes casos:
a) Sin notificación previa: Cuando las mismas se encuentren con saldo igual o menor a USD 1.00 (un dólar 00/100 dólar americano) por un tiempo mayor o igual a treinta (30) días calendario, el saldo existente en la cuenta será consignado a favor del Fondo de Inversión.
b) A solicitud del Participante: Cuando el Participante lo solicite mediante nota escrita, la cuenta será cerrada inmediatamente.

Se debe aclarar que la condición de Participante se la adquiere solo al poseer Cuotas de Participación del Fondo, de acuerdo con lo establecido en Artículo 2°, Sección 6, Capítulo V del Reglamento para Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión y de los Fondos de Inversión contenido en el Título I del Libro 5° de la Recopilación de Normas para el Mercado de Valores.

---

**VERSIÓN ACTUALIZADA**

El presente Prospecto está actualizado en función a las modificaciones aprobadas a su Reglamento Interno:
Reglamento aprobado mediante Resolución Administrativa SPVS-IV-DI-Nº 649/2006 de fecha 27 de noviembre de 2006. Las modificaciones a los artículos 5,10,16,21,22,40 y 42 al Reglamento Interno de Capital FIA MP, fueron autorizadas mediante Resolución Administrativa SPVS-IV-DI-Nº 483/2008 de fecha 18 de junio de 2008. Las modificaciones a los artículos 8, 21, 35, 38 43, 51 y 60 fueron autorizadas mediante nota ASFI/DSV/R-9543/2010 de fecha 29 de enero de 2010. Las modificaciones a los artículos 10 y 47 fueron autorizadas mediante nota ASFI/R-86608/2010 de fecha 27 de agosto de 2010. Asimismo, mediante nota ASFI/R-114018/2010 de fecha 01 de noviembre de 2010 se autorizó la modificación al artículo 24. La modificación al artículo 46 fue autorizada mediante nota ASFI/DSV/R-44086/2011 de fecha 27 de abril de 2011. Mediante nota ASFI/DSV/R-76221/2011 de fecha 28 de julio de 2011 se aprobó las modificaciones a los artículos 16, 36, 38, 41, 62, y 63. La modificación al artículo 24 fue autorizada mediante nota ASFI/DSV/R-111537/2011 de fecha 20 de octubre de 2011. La modificación al artículo

35, 37 y 41 fue autorizado mediante nota ASFI/DSV/R-4716/2013 de fecha 10 de enero de 2013. Las las modificaciones a los artículos 16, 18, 21, 34, 37, 38, 39, 41 y 62 fueron autorizados mediante nota ASFI/DSV/R-106929/2013 de fecha 19 de julio de 2013. La modificación al artículo 24 se autorizó mediante nota ASFI/DSV/R-163849/2014 de fecha 24 de octubre de 2014. Las modificaciones a los artículos 10, 16, 18, 34, 37 y 38 fueron autorizados mediante nota ASFI/DSVSC/R-103306/2015 de fecha 29 de junio de 2015. Las modificaciones a los artículos 24 y 47 fueron autorizados mediante nota ASFI/DSVSC/R-164015/2016 de fecha 13 de septiembre de 2016. Las modificaciones a los artículos 24 y 48 fueron autorizadas mediante nota ASFI/DSVSC/R-117404/2017 de fecha 27 de junio de 2017. La modificación al artículo 21 fue autorizada mediante nota ASFI/DSVSC/R-248698/2017 de fecha 26 de diciembre de 2017. La modificación al artículo 24 se autorizó mediante nota ASFI/DSVSC/R-194175/2018 de fecha 10 de septiembre de 2018. La modificación al artículo 46 se autorizó mediante nota ASFI/DSVSC/R-30229/2019 de fecha 12 de febrero de 2019. La modificación al artículo 24 se autorizó mediante nota ASFI/DSVSC/R-102481/2019 de fecha 21 de mayo de 2019. La modificación a los artículos 21 y 30 se autorizó mediante nota ASFI/DSVSC/R-125842/2019 de fecha 18 de junio de 2019. La modificación a los artículos 16 y 30 se autorizó mediante nota ASFI/DSVSC/R-113402/2020 de fecha 22 de septiembre de 2020. La modificación al artículo 24 se autorizó mediante nota ASFI/DSV/R-145223/2021 de fecha 02 de agosto de 2021. La modificación a los artículos 9, 10, 16, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 53, 62, 63 se autorizó mediante nota ASFI/DSV/R-97551/2025 de fecha 29 de abril de 2025. La modificación al artículo 24 se autorizó mediante nota ASFI/DSV/R-181277/2025 de fecha 11 de agosto de 2025.

---

**ESTA ENTIDAD ES SUPERVISADA POR ASFI.**
**LA SUPERVISIÓN DE ASFI NO IMPLICA UNA RECOMENDACIÓN O AVAL RESPECTO A LA INVERSIÓN EFECTUADA EN UN FONDO DE INVERSIÓN.**